

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de junio de 2021, paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. **765203110003-2021-00260-00**. Liquidación de sociedad conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se encuentra a Despacho la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JOHN JAIRO CORREA MORENO**, a través de mandataria judicial, contra la señora **OLGA NURY JARAMILLO QUINTERO**.

Respecto de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378 – 148667, es improcedente su solicitud pues debe advertir la apoderada judicial que sobre dicho bien pesa la medida de embargo decretada dentro del proceso de divorcio de los excónyuges con radicado 2019-00328; además de otra, ordenada por esta Judicatura en un proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-00041, por tal razón, se denegará la petición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el art. 523 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **JOHN JAIRO CORREA MORENO**, a través de mandataria judicial, contra la señora **OLGA NURY JARAMILLO QUINTERO**.

2º.- NOTIFÍQUESE de esta admisión a la señora **OLGA NURY JARAMILLO QUINTERO**, conforme lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, en armonía con el Art. 523 inc. 3º y córrasele traslado de la misma por el término de **diez (10) días** para que ejerza su derecho a la defensa.

3º.- NEGAR la medida cautelar solicitada, conforme lo considerado.

4º.- RECONOCER personería Jurídica a la abogada **LUISA MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.666.585 y T. P. No. 308.356 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e521f28baa42f93879dcdbe3af3afeaf9b70124839f1542458631cb9ae44c195

Documento generado en 21/06/2021 09:58:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>